



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Octlo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 357 -2016-MPC

Cusco, 11 OCT 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 279-2016-CS/MPC, presentado por la Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 071-2016-MPC, "Adquisición de Concreto Premezclado FC=245 KG/CM2", para la Meta "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Túpac Amaru entre el Jirón Mateo Pumacahua y el Bypass de la Prolongación Av. Túpac Amaru, Distrito de Wanchaq, Cusco - Cusco"; Informe N° 302-KRP-OL/OGA/GMC-2016, de la Abogada de la Oficina de Logística; Informe N° 1773-OGA/LOG/MPC-2016, de la Directora de la Oficina de Logística; Informe N° 1312-OGPPI-GMC-2016, del Director de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 222-2016-MPC/OGPPI, del Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 782-OGAJ/MPC-2016, emitido por la Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 071-2016-MPC, convocó la "Adquisición de Concreto Premezclado FC=245 KG/CM2", para la Meta "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Túpac Amaru entre el Jirón Mateo Pumacahua y el Bypass de la Prolongación Av. Túpac Amaru, Distrito de Wanchaq, Cusco - Cusco", con un valor estimado de S/. 94,250.00 (Noventa y Cuatro Mil Cientos Cincuenta con 00/ 100 Soles);

Que, mediante Acta de Presentación de Propuestas, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro, correspondiente al procedimiento de selección referido, el comité de selección designado para conducir dicho procedimiento, OTORGÓ LA BUENA PRO a la empresa CONARENA C & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por encontrarse en el orden de la prelación en el primer lugar y con oferta valida, al haber obtenido un puntaje total de 100.00 puntos, y por la suma de S/. 98,800.00 (Noventa y Ocho Mil Ochocientos con 00/ 100 Soles), a todo costo según las bases y oferta presentada; asimismo, se señala que no existía observación al otorgamiento;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARÍA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

Que, con Informe N° 279-2016-CS/MPC, la Presidente del Comité de Selección, solicita la ampliación de la Certificación Presupuestaria del Procedimiento de Selección referido de S/. 4,550.00 (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), señalando que el valor ofertado (S/. 98,800.00) supera el valor estimado (S/. 94,250.00), ello para el Otorgamiento de la Buena Pro, (...);

Que, según el Informe N° 302-KRP-OL/OGA/GMC-2016, la Abogada de la Oficina de Logística, señala que del reporte del SEACE obrante en autos, se advierte que el otorgamiento de la Buena Pro será el 06 de octubre de 2016 y el sistema se encuentra habilitado desde el 05 de octubre de 2016, en tal sentido habiéndose configurado el supuesto contemplado en el cuarto párrafo del artículo 54° del Reglamento y encontrándose dentro del plazo de Ley, es procedente solicitar la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por el Titular de la Entidad;

Que, con Informe N° 1773-OGA/LOG/MPC-2016, la Directora de la Oficina de Logística, solicita con carácter de urgente la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por el Titular de la Entidad, (...);

Que, a través del Informe N° 1312-OGPPI-GMC-2016, el Director de la Oficina de Presupuesto, manifiesta que a pedido de la Oficina de Logística se realizó la ampliación de dicha certificación todavía en fecha 23-08-2016 dándole la disponibilidad correspondiente, la cual a la fecha se encuentra vigente (Certificación de Crédito Presupuestario - Nota 0000003277);

Que, de acuerdo Informe N° 222-2016-MPC/OGPPI, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite el documento antes referido a Gerencia Municipal;

Que, a través del Informe N° 340-OGAJ/MPC-2016, la Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 4,550.00 (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), con la finalidad de dar por válida la oferta económica presentada por el postor CONARENA C & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la Adquisición de Concreto Premezclado FC=245 KG/CM2, correspondiente al Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 071-2016-MPC, haciendo un monto total de S/. 98,800.00 (Noventa y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles). Indicando además, que la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario debe de ser aprobada por el Titular de la Entidad, conforme a lo estipulado por la norma del artículo 54° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el cuarto párrafo del artículo 54° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala: "En el supuesto de ofertas que superen el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, dentro de ese contexto y tomando en consideración lo antes referido, resulta siendo procedente la aprobación de la certificación de crédito presupuestario, para efectos de que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el postor CONARENA C & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"

Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 4,550.00 (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), para efectos de que el Comité de Selección considere válida la oferta económica de S/. 98,800.00 (Noventa y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles), presentada por el postor CONARENA C & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 071-2016-MPC, "Adquisición de Concreto Premezclado FC=245 KG/CM2", para la Meta Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Túpac Amaru entre el Jirón Mateo Pumacahua y el Bypass de la Prolongación Av. Túpac Amaru, Distrito de Wanchaq, Cusco – Cusco".



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Logística y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Luzmila V. Loiza Peña
SECRETARÍA GENERAL